



Queredca moranedla

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL  
CCHOCIENTOS Y CUATRO.

Ayuntam. to de Agosto

En la villa de Calasparrá a veinte de Agosto de mil ochocientos quatro  
Enando juntos en las salas consistoriales en virtud de citacion ante  
Dn. Sr. D. Juan Pedro Navarro Abogado de la R. Conse-  
jos y Alcalde mayor de ella por J. M. D. Fran. <sup>co</sup> Salinas torrens Fli-  
ferez maior, D. Piquar moseno Cruz Procurador indico qual, y D.  
Diego Martin Garay, a que no acunrrido D. Francisco Piquar  
Josco Residorel perpetuo con asistencia de D. Martin de Cuellar  
Diputado del comun, se trato y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se vio un oficio del S.º Intend.º general  
de esta Provincia en fecha diez y siete del corriente en la que expresa  
su tenor. que aunque la omision en el pronto cumplimiento  
q. se dexa dar por aquel á la R.º orden comunicada sobre forma-  
cion y remesa de documentos para el mero encauzamiento  
de este Pueblo, deya correirse con remitir comisionado que  
acorda de su mrd. lo efectuar: q. con todo usando de equidad  
se concedia para ello el improporrible term.º de ocho dias, y que para  
sin otro avio despacharia Comision, y la villa entera dijo: que  
siendo constante la retardacion con que se la recomviene y am-  
bien q. la epidemia sufrida desde principios del corriente año  
año causa de q. no estén firmados al todo, por defecto de sumi-  
nistras noticias á la Persona encargada, ni meno haverle  
derra consignado cosa alguna por sustraxo desde luego por  
ceder todo en comun de vecinos desde luego acordaron que  
facilitandole la noticia q. no tenga, ó pidiese se le den por  
dota en remuneracion de sustraxo ochocientos d. que